

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL	
Por tres meses, pesetas.....	5
— seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL	
Por tres meses, pesetas.....	6'25
— seis — — — — —	12'50
Número suelto.....	0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

CIRCULAR

Según me comunica el Alcalde del Espinar, se han puesto a su disposición, por haberlas encontrado abandonadas y sin dueño conocido, las caballerías que a continuación se reseñan:

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos del Reglamento vigente de reses mostrencas.

Segovia, 5 de Febrero de 1916.

El Gobernador.

ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO

Reseña.—Una mula de dos a tres años, pelo pardo, alzada unas seis cuartas; y una burra pequeña, pelo castaño oscuro, de unos cuatro a cinco años.

386

Gobierno militar de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Con el fin de que las clases, individuos de tropa o asimilados a ella residentes en esta provincia que hubieran tomado parte en la campaña de Africa de 1859 a 1860, tengan noticia del procedimiento que han de seguir y documentos de que necesitan proveerse según la Real orden de 1.º del mes actual, «D. O. núm. 27» para solicitar una de las pensiones de 500 pesetas anuales, a que se refiere la Ley de 13 de Enero último, «D. O. núm. 11» se les manifiesta lo siguiente:

1.º Deben promover instancia al Excmo. Sr. Capitán General de esta primera Región, suplicando que por un Juez militar se instruya una información testifical para acreditar que no perciben sueldo, pensión o haber del Estado, de la provincia, ni del municipio, y que se hallan comprendidos en el número 4.º del artículo 15 de la Ley de Enjuiciamiento civil vigente, pidiendo a la vez, que se le entregue original después de terminada.

2.º Tan pronto como reciban la referida información, formularán otra instancia al Excmo. Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, solicitando dicha pensión, expresando la Delegación de Hacienda por donde deseen percibirla, acompañando los documentos que a continuación se citan.

La mencionada información. La licencia absoluta si la tuvieren, y de no, copia autorizada de su filiación.

Certificado literal de su partida de bautismo.

La instancia primera lo mismo

que esta segunda documentada, las presentarán al Alcalde de su respectiva residencia, para que anotada a su margen izquierdo la presentación de la cédula personal corriente de los interesados, estampando debajo el sello de la Corporación, las cursen a este Gobierno para ulterior resolución.

Segovia, 5 de Febrero de 1916.
—El General Gobernador, Vicente Feliú.

Ministerio de la Guerra

Dirección general de la Cría Caballar y Remonta

Próxima la temporada anual de cubrición por los caballos sementales del Estado, y con el fin de que este servicio se lleve con la debida regularidad, se publica a continuación el cuadro general de paradas que han de establecerse debiendo los Jefes de los Depósitos observar las reglas siguientes:

1.ª Las paradas deberán marchar a sus destinos el día que fijen los Coroneles Jefes de los Depósitos, verificándolo por jornadas ordinarias las que se establezcan a una distancia de cuatro o menos de la Plana Mayor, y por ferrocarril las demás.

2.ª La duración de la temporada de monta será de noventa días, contados desde el en que se abran al público las paradas, autorizando a los Jefes de los depósitos para aumentar o disminuir aquel plazo, siempre que exista causa justificada, retirando las que observen no hay concurrencia de yeguas, reforzando con estos reproductores las que lo necesiten y prorrogando dicho plazo únicamente en casos de verdadera necesidad, dando noticia a esta Dirección.

3.ª Las paradas que se establecen en la Península, divididas en

los grupos que se señalan, serán revistadas por los respectivos Capitanes, auxiliados por los Oficiales agregados, siendo unos y otros residenciados por los Jefes de los Depósitos, que alternarán según disponga el Coronel, no debiendo exceder de veinte días el total de los que inviertan mensualmente en la inspección, según está mandado.

4.ª Los Capitanes revisores visitarán también los puntos donde radiquen los caballos sementales concedidos a ganaderos dentro de la demarcación de su grupo, inspeccionando los productos del año anterior si los hubiere y recordando a estos ganaderos la obligación en que están de dar cumplimiento a que sean marcados los productos con el hierro del Estado, cuyo acto presenciarán.

5.ª Las paradas establecidas en las islas Canarias y Baleares serán revistadas por los Oficiales respectivos de los Escuadrones de Tenerife, Gran Canaria, Mallorca y Menorca.

6.ª Tanto los Jefes de grupo como los de parada, que al llegar al punto donde han de instalarse las paradas no encuentren el local en condiciones de higiene para el personal y ganado, como el designado para la cubrición, gestionarán de la Autoridad respectiva se remedien las deficiencias, y de no acceder, darán inmediata cuenta al Jefe del Depósito para que disponga el traslado a otro punto de la parada. Lo mismo se observará por lo que respecta a los caballos concedidos a particulares.

7.ª Los gastos de transporte de todo el personal y ganado empleado en el servicio de paradas, así como las indemnizaciones, pluses, etc., que se devenguen, serán con cargo a los fondos de Cría Caballar.

8.ª Los Jefes de los Depósitos

consultarán a mi Autoridad cualquier duda que por sí no puedan resolver.

Dios guarde a V... muchos años. —Madrid, 20 de Enero de 1916.— El Director general, Pando.

Señores Coroneles Jefes de los Depósitos de caballos sementales, y Tenientes Coroneles de los Escuadrones de Cazadores de Mallorca, Menorca, Tenerife y Gran Canaria.

Excmos. señores Capitanes generales de las regiones de Baleares y Canarias, Comandante general de Larache, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SEXTO DEPÓSITO.—Alcalá de Henares y Trujillo

GRUPO	PROVINCIA	PUEBLOS	FECHA DE LA APERTURA		Or-ballos	JEFES DE PARADA	Sol-dados
			1.ª	2.ª			
2.º	Segovia	Segovia	1	3	2	1	1
	Idem	Villacastín	1	1	4	1	1
	Idem	El Espinar	1	1	3	1	1
	Idem	Ciñelara	1	1	2	1	1

25 Marzo al 10 de Abril.

Madrid, 20 de Enero de 1916.— Pando.

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 21 de Enero de 1916.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ATILANO GONZÁLEZ LIGERO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados cuyos nombres se expresan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Cárcel Modelo.—Madrid.—La Comisión teniendo en cuenta la importancia suma que para la provincia tiene, el asunto y la oferta hecha por el anterior Jefe del Gobierno a la Comisión que se designó para gestionar la devolución de las cantidades anticipadas por la Diputación provincial para la construcción de la Cárcel Modelo de Madrid, acuerda dirigir atentas cartas a los representantes en Cortes

de la provincia, interesándoles gestionen lo conveniente a fin de que se resuelva a la mayor brevedad el conflicto entablado entre los Ministerios de Gracia y Justicia y Hacienda, sobre competencia para resolver de aquel asunto.

Cuentas municipales.—El Espinar.—Examinada la tramitación dada a las cuentas de dicha villa correspondientes al año 1914; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en la forma que consta en acta.

Elecciones municipales.—Varios pueblos.—Dada cuenta de los decretos de la Vicepresidencia disponiendo el curso al Ministerio de la Gobernación de los recursos de alzada interpuestos contra los actos electorales de Santa María de Nieva, Segovia, Aldehuela del Codonal, Aldehorno y Vallelado; la Comisión acuerda quedar enterada. Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los que pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Alienados.—Sepúlveda.—Dada cuenta del expediente instruido a instancia de D.ª Eulalia Velasco Amatriain, vecina de dicho pueblo, en solicitud de ingreso en la Sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, de su hija Petra Sanz Velasco, por padecer de excesos de idiotez agresiva; la Comisión estimando pobres a la misma y a su hija, acuerda acceder a la pretensión de la recurrente a fin de que por los Médicos del Establecimiento se proceda a dicha observación; siendo de cuenta de los fondos provinciales el pago de las estancias que pueda causar la enferma.

Capital.—Dada cuenta de la comunicación del Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, participando haber ingresado por orden del Sr. Gobernador en la Sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, el presunto alienado Mariano Peñalver; la Comisión acuerda ratificar el ingreso a fin de que por los Médicos del Establecimiento se proceda a la observación de aquél y dar al expediente la oportuna tramitación.

Huérfanos.—Garcillán.—Examinado el expediente instruido a instancia de Catalina Liras Rincón, vecina de dicho pueblo, en solicitud de ingreso en el Establecimiento provincial de Beneficencia, de sus dos hermanos menores llamados Dionisio y Luisa Liras; la Comisión, para mejor resolver respecto a la pretensión, acuerda interesar los documentos que constan en acta.

Sequera de Fresno.—Solicitado en forma justificada por Juana Illana Estebanz, el ingreso en el Establecimiento provincial de Beneficencia, de una hija suya llamada Juana Illana Delgado, de tres años de edad; la Comisión acuerda inscribir a la citada niña en el turno correspondiente con el núm. 10 para que tenga lugar el ingreso de la misma cuando la corresponda.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 21 de Enero de 1916.— El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Atilano González Ligero.

387

COMISIÓN PROVINCIAL

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que a continuación se expresan:

	Pesetas
Ración de pan 0.70 kilogramos	30
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos	93
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos	19
Litro de aceite	1.35
Litro de petróleo	1.42
Kilogramo de carbón	11
Kilogramo de leña	05

Segovia, 24 de Enero de 1916.— El Vicepresidente, Atilano González Ligero.— El Comisario de Guerra, Rafael del Val.

388

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia

CIRCULAR

FIESTA DEL ARBOL

Estando próxima la época más conveniente para la celebración de la Fiesta del Arbol, encarezco a todos los Alcaldes de los pueblos, su más exacto cumplimiento, según dispone el Real decreto de 5 de Enero de 1915, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 8 de Enero de dicho año; y al objeto de dar facilidades a los Ayuntamientos para proveerse de plantas, he creído conveniente recordar la circular de esta Jefatura de 13 de Marzo de 1915, en la que se manifiesta que las peticiones de plantas, se harán directamente por los pueblos a la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes mediante instancia en la que se especifique el número y clase de las que se deseen, el objeto a que se destinan y la persona o entidad a quien deban ser remitidas, debiendo significar que aunque no se fija precio alguno para las plantas, serán de cuenta del peticionario los gastos de arranque, transporte y embalaje de las mismas.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los pueblos interesados.

Segovia, 7 de Febrero de 1916.— El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Distrito Forestal de Segovia
Plan de aprovechamientos

A fin de que el Distrito Forestal pueda confeccionar el plan de aprovechamiento de los montes declarados de utilidad pública exceptuados de la venta y afectos al Ministerio de Fomento, para el año forestal de 1916 a 1917, dentro del plazo que determina el artículo 18 de la Instrucción de 17 de Mayo de 1865, reformado por Real decreto de 23 de Septiembre de 1881, en cuanto atañe a los no sujetos a ejecución de proyectos de ordenación que se hallan afectos a las respectivas Brigadas, se hace preciso que, a tenor de lo ordenado por el 3.º de aquella Instrucción, reformado por el mismo Real decreto, remitan al Sr. Ingeniero Jefe de dicho Distrito, en todo el mes actual, tanto los Ayuntamientos de los pueblos como los Presidentes de Comunidad a cuyas entidades pertenecen respectivamente los referidos montes de utilidad pública en esta provincia inmediatamente afectos al referido Distrito, las notas o propuestas referentes a los aprovechamientos forestales que deseen verificar en los mismos durante el próximo año de 1916 a 1917, siempre que la buena conservación de dichos montes lo permita, a los cuales hace referencia el artículo 87 del Real decreto de 17 de Mayo de 1865, así como la Real orden de 1.º de Marzo de 1873; debiéndose ajustar aquéllas a los modelos de estados remitidos en años anteriores, en cuya casilla de observaciones se harán las conducentes a aclarar el objeto de la petición, así como cuanto fundadamente puedan alegar respecto a los derechos a la adjudicación de los pastos por el precio de tasación para no ser objeto de subasta.

Por el interés que en sí encierra para las entidades dueñas de dichos montes de utilidad pública, encarezco a los Ayuntamientos y Juntas Administrativas de Comunidad, el más exacto cumplimiento de lo en esta circular dispuesto.

Segovia, 7 de Febrero de 1916.— El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios, de los pueblos que a continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877

254 Ayuntamiento de San Pedro de Gaiillos
CONCEJALES

- D. Eduardo Casado Llorente
- » Timoteo Llorente Sanz
- » Cirilo Bravo Casado
- » Pedro Moreno García
- » Froilán de Francisco García
- » Martín Pascual Moreno
- » Quintín Moreno Castro

CONTRIBUYENTES

D. Bernabé Alvaro Heras
 > Andrés Sanz Moreno
 > Ceferino Matey Elguera
 > Vicente Moreno Bravo
 > Dionisio Casado Gil
 > Pedro García Alonso
 > Félix Pascual de Pedro
 > Félix Delgado Gregoris
 > Rafael Llorente Francisco
 > Manuel García Martín
 > Casto Benito Sanz
 > Mariano Martín Moreno
 > Lucas Llorente Velasco
 > Lorenzo Francisco García
 > Valentín Bravo García
 > Gumersindo García y García
 > Demetrio Casado Llorente
 > Lorenzo Matey Elguera
 > Mariano Alvaro y Alvaro
 > Rufo de Castro Gómez
 > Fernando Bravo Benito
 > Antonio de Frutos Alonso
 > Juan Benito Francisco
 > Pedro Miguel Pérez
 > Eugenio de Francisco García
 > Juan Martín Moreno
 > Blas Moreno Martín
 > Ramón Llorente Elguera
 San Pedro de Gaillos, 27 de Enero de 1916.—El Alcalde, Eduardo Casado.

250

Ayuntamiento de Ventosilla y Tejadilla

CONCEJALES

D. Juan Francisco González
 > Pedro García Sanjuan
 > Félix Hernanz Benito
 > Dionisio Sanjuan González
 > Manuel García Benito
 > Genaro Mayoral Alonso

CONTRIBUYENTES

D. Angel Alonso Merino
 > Eulogio Hernanz Sanjuan
 > Francisco Mayoral González
 > Anastasio Sanjuan González
 > Sebero Sanjuan Mayoral
 > Benito González Martín
 > Liborio Matesanz Mayoral
 > Gregorio Berzal Bernabé
 > Claudio García Moral
 > Francisco de la Mata Velasco
 > Antonino González Mata
 > Santiago Berzal Esteban
 > Frutos García Sanjuan
 > Manuel García Pascual
 > Facundo Benito Hernanz
 > Vicente García Matesanz
 > Eleuterio García Hernanz
 > Elías Tanarro González
 > Manuel Sanjuan Martín
 > Felipe Pascual Alonso
 > Vicente Masado Llorente
 > Mariano Herranz Cerezo
 > Alejandro Ramos Pascual
 > Francisco Sanz Matesanz
 Ventosilla y Tejadilla, 1.º de Enero de 1916.—El Alcalde, Juan Francisco González.

269

Ayuntamiento de Navares de las Cuevas

CONCEJALES

D. Alejandro Vallejo Iglesia
 > Francisco Peña Sanz
 > Segundo Arroyo Onrubia
 > Nemesio Guijarro Redondo
 > Fermín Prieto Pérez
 > Mariano Redondo de Pedro

CONTRIBUYENTES

D. Andrés Onrubia Guijarro
 > Juan Vallejo Pérez
 > Pedro García Sanz
 > Lucas Redondo Aranda
 > Mariano Onrubia Guijarro
 > Félix Llorente Parra
 > Epifanio Alvaro Onrubia
 > Clemente de Blas Pérez
 > Fructuoso Torres Redondo
 > León Prieto Onrubia

D. Isidoro Sanz Onrubia
 > Eugenio Onrubia Alvaro
 > Rafael Guijarro Castro
 > Frutos de Antonio Orden
 > Mariano Redondo Vallejo
 > Félix Pecharromán Peña
 > Simón Castro Guijarro
 > Juan Iglesias Martín
 > Pedro Onrubia Alvaro
 > Benito Vallejo Onrubia
 > Román Torres Vallejo
 > Doroteo Torres Alvaro
 > Eusebio Vallejo Iglesias
 > Pío Guijarro Pecharromán
 Navares de las Cuevas, 26 de Enero de 1916.—El Alcalde, Alejandro Vallejo.

268

Ayuntamiento de Alconada

CONCEJALES

D. Isidro Agueda Asenjo
 > Segundo Sanz Gil
 > Domingo Caridad Montejo
 > Pablo Asenjo Bernal
 > Felipe Esteban Martín
 > Andrés Agueda Asenjo

CONTRIBUYENTES

D. Hilario Asenjo Martín
 > Justo Martín Miguel
 > Ildefonso Asenjo Martín
 > Pascual Asenjo Martín
 > Dionisio de Dios Agueda
 > Pedro Guijarro Martín
 > Vicente Cáceres Mate
 > Gervasio Berzal Caridad
 > Pablo Agueda Sanz
 > Narciso Esteban Martín
 > Juan Gil Gutiérrez
 > Braulio Gil Esteban
 > Angel Luengo García
 > Mariano Martín Guijarro
 > Aniceto Martín Sanz
 > Pedro Martín Ayuso
 > Dámaso Martín Alonso
 > Vicente Martín Ayuso
 > Pedro Sanz Gil
 > José Guijarro Montero
 > Facundo Miguel López
 > Julián Sanz Gil
 > Raimundo Martín Sanz
 > Román Moral Gadea
 Alconada, a 26 de Enero de 1916.—El Alcalde, Isidro Agueda.

270

Ayuntamiento de Pinarejos

CONCEJALES

D. Valentín Alvarez Emiliano
 > Juan del Río Pérez
 > Ildefonso Tejedor Ruano
 > Dionisio Acebes Incógnito
 > Toribio del Río Arranz
 > Higinio Fuentetaja Maroto

CONTRIBUYENTES

D. Antero Martín Otones
 > Sotero Escribano Fuentetaja
 > Francisco Fuentetaja Santos
 > Eugenio Escribano Fuentetaja
 > Simón del Río Santos
 > Máximo Herrero Narros
 > Román Pérez García
 > Vicente Escribano Fuentetaja
 > Juan Otero Sanz
 > Benito Muñoz Acebes
 > Simón Santos Fuentetaja
 > Juan Alvarez Abad
 > Trifón Palomares Domingo
 > Pedro Acebes Domingo
 > Pío Santos Fuentetaja
 > Braulio Tejedor Calvo
 > Venancio García Tejedor
 > José Alvarez Escribano
 > Luciano Alvarez Fernández
 > Hilario Herrero Carrión
 > Bernardino Tejedor Calvo
 > Balbino García Herrero
 > Nemesio Herrero Garrido
 > Agapito Alvarez Frias
 Pinarejos, 26 Enero de 1916.—El Alcalde, Valentín Alvarez.

280

Ayuntamiento de Tabanera la Luenga

CONCEJALES

D. Eugenio Mateos Molinera
 > Julián Mateos Molinera
 > Galo Marinas Antón
 > Mariano de Frutos Llorente
 > Aniceto Ballesteros de Frutos
 > Galo Lázaro y Lázaro

CONTRIBUYENTES

D. Vicente Arribas Herrero
 > Eugenio Pérez Bermejo
 > Rufino Lázaro Pérez
 > Lucio Matute Sanz
 > Francisco Iglesias Casado
 > Eustaquio de Frutos Llorente
 > Jacinto Sancho Sanz
 > Inocencio Ballester Pedrazuela
 > Gabriel Matute Sanz
 > Miguel Lázaro Arribas
 > Lorenzo Roda Alvarez
 > Benito Gómez Ballesteros
 > Pablo Llorente de Frutos
 > Eustaquio Matute Sanz
 > Gregorio Sancho de Frutos
 > Antonio Matute Sanz
 > Luciano Pascual Rubio
 > Florencio Pedrazuela Gómez
 > Víctor Iglesias Redondo
 > Francisco Matute Llorente
 > Gregorio Gómez Sanz
 > Raimundo Iglesias Sanz
 > Frutos Caldevilla Rosa
 > Felipe Cuarental Sanz
 Tabanera la Luenga, 28 de Enero de 1916.—El Alcalde, Eugenio Mateo.

271

Ayuntamiento de Duruelo

CONCEJALES

D. Marcelino Moreno Velasco
 > Pedro Sanz Morato
 > Matías Municipio Lucas
 > Inocencio Vicente Martín
 > Juan Sanz Sanjuan
 > Felipe Montero Gil

CONTRIBUYENTES

D. Moisés Pardilla y Pardilla
 > Domingo Montero Pérez
 > Vicente Sanz Casado
 > Felipe Hernanz Gómez
 > Manuel Cristóbal Lobo
 > Pedro Sanjuan Municipio
 > Miguel Burgos Esteban
 > Pedro Martín Gómez
 > Martín García Berzal
 > Nicasio Moreno Bravo
 > Pedro de Lucas Asenjo
 > Juan Martín Mayoral
 > León Sanz Morato
 > Manuel González Martín
 > Mariano Hernanz Gómez
 > Santos Municipio Pérez
 > Domingo Arribas Velasco
 > Feliciano de las Heras Gómez
 > Marcelino Benito Ortega
 > Félix Sanjuan Lucas
 > Benito de Frutos Alvaro
 > Rufino Matesanz García
 > Pedro Sanjuan del Val
 > Narciso de Lucas Moreno
 Duruelo, 27 de Enero de 1916.—El Alcalde, Marcelino Moreno.

272

Ayuntamiento de La Salceda

CONCEJALES

D. Basilio González Sanz
 > Vicente González Caceró
 > Hermenegildo Avila García
 > Víctor Gómez Sanz
 > Bernardo Pecharromán
 > Martín Hernanz Hernando

CONTRIBUYENTES

D. Francisco Páez Hernando
 > Lucio Cantalejo González
 > Antonio Velasco Sanz
 > Eugenio Contreras Gómez
 > Aniceto Páez Sanz
 > Hipólito Velasco Sanz
 > Domingo Gómez Andrés
 > Manuel García Sanz

D. Frutos González Caceró
 > Jerónimo Hernando González
 > Hipólito Cantalejo Sanz
 > Cipriano Hernando González
 > Eugenio Gómez y Gómez
 > Angel García Sanz
 > Román Ramos Ortega
 > Manuel García Gómez
 > Basilio Pecharromán
 > Alonso San Cristóbal
 > Millán Zamarro Sanz
 > Sebastián Baeza Ortega
 > Antolín Hidalgo Sanz Felipe
 > Nicolás Baeza Ortega
 > Hilario Hidalgo Sanz Felipe
 > Andrés Sanz González
 La Salceda, 25 de Enero de 1916.—El Alcalde, Basilio González.

281

Ayuntamiento de Pinilla Ambroz

CONCEJALES

D. Vicente Aguado Nicolás
 > Celestino Rodado Alvarez
 > Cándido Garcillán Rodado
 > Agapito García López
 > Francisco Benito Nicolás
 > Aureliano López Herranz

CONTRIBUYENTES

D. Agustín López Pérez
 > Agustín Gómez Llorente
 > Juan Rodado Alvarez
 > Pablo López Pérez
 > Eustasio Llorente Velasco
 > Martín Esteban López
 > Pedro López Pérez
 > Gervasio Herranz Manso
 > Clemente Herranz Esteban
 > Agapito González Benito
 > Rafael Muñoz Salinas
 > Pedro Monjas Rodríguez
 > Mariano de Frutos Sanz
 > Mariano Llorente Rodado
 > Pedro Aguado de Frutos
 > Mariano Herranz Rodado
 > Valentín Monjas de Frutos
 > Damián Aguado de Frutos
 > Emilio Monjas Miguel
 > Casimiro Herranz del Castillo
 > Benito Aguado de Frutos
 > Lucio Monjas Rodríguez
 > Pedro Herranz del Castillo
 > Feliciano Herranz Herranz
 Pinilla Ambroz, a 24 de Enero de 1916.—El Alcalde, Vicente Aguado.

382

Alcaldía de Villar de Sobrepeña

Terminado el reparto de consumos de este pueblo para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales los contribuyentes que en el figuran, pueden presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Villar de Sobrepeña, 4 de Febrero de 1916.—El Alcalde, P. O., Marcos Barrio.

390

Alcaldía de Ochando

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, se halla comprendido el mozo Ildefonso Pascual Casas, hijo de Enrique y María, como comprendido en el caso 1.º del artículo 34 de la Ley; y como quiera que en la actualidad se ignora el paradero de dicho mozo, se le cita por medio del presente, que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que comparezca a los actos siguientes:

1.º Al del sorteo que se celebrará el día 20 de Febrero a las siete; y 2.º a la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 5 de Marzo a las dos de la tarde. La falta de presentación, motivará la declaración de prófugo.

Ochando, a 5 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Natalio Sastre.

379

Alcaldía de Villeguillo

Don Celerino Miranda Herrero, Alcalde constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del Ejército del corriente año, el mozo Florencio Gutiérrez, núm. 7, del alistamiento, hijo de Lorenza, e ignorándose su paradero, se le cita por el presente para que concurre al acto del cierre definitivo del alistamiento que ha de tener lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día 12 del actual, al del sorteo que se efectuará a las siete de la mañana del domingo 20 del mismo mes de Febrero, y por último al de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en las precitadas Casas Consistoriales a las ocho de la mañana del domingo 5 de Marzo del corriente año; advirtiéndole que si no comparece a dichos actos, le pararán los perjuicios consiguientes.

Villeguillo, 3 de Febrero de 1916.—
El Alcalde, Celerino Miranda.

clasificación y declaración de soldados en el sitio antes expresado.

En el caso de no comparecer, ni alegar justa causa que se lo impida hacer uso del derecho que les concede el art. 103 de la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazos vigente, serán declarados prófugos.

Los mozos a que se refiere esta citación son los siguientes

Maximino Enjuto Pérez, hijo legítimo de Braulio y Cecilia; y

Vicente Valentín Alonso, hijo legítimo de Juan y Librala.

Aldeasoña, 3 de Febrero de 1916.—
El Alcalde, Pedro Parra.

344

Alcaldía de Tabanera la Luenga

Terminado el reparto de consumos y alcoholés de este pueblo para el año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días para oír reclamaciones; pues transcurrido dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Tabanera la Luenga, 3 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Eugenio Mateos.

358

Alcaldía de Valdevacas y Guijar

Don Francisco del Barrio Ramos, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Valdevacas y Guijar.

Por el presente se hace saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de Enero último, se anuncia la vacante, para proveer en propiedad, el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicho cargo presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valdevacas y Guijar, 4 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Francisco del Barrio.

380

Alcaldía de Aldeasoña

No habiendo asistido al acto de la rectificación de alistamiento para el reemplazo del Ejército del corriente año, los mozos comprendidos al formado por este Ayuntamiento, e ignorándose el paradero de los mismos, cuyos nombres y demás circunstancias personales de ellos se detallan a continuación, se les cita por medio del presente para que concurren ante este Ayuntamiento de mi presidencia en los días y horas que se citan y para los siguientes actos:

1.º El día 20 del presente mes y hora de las siete de la mañana, para la celebración del sorteo que se celebrará en estas Casas Consistoriales; y

2.º El día 5 de Marzo próximo y hora de las dos de su tarde, para la

345
Alcaldía de Duruelo

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito municipal que ha de regir en año actual, se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, contados desde el que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el indicado plazo los individuos en él comprendidos puedan examinarle y entablar reclamaciones los que se consideren perjudicados. Transcurrido éste, no serán oídas las que se presenten.

Duruelo, 3 de Febrero de 1916.—El Alcalde, P. A., Matías Municio.

323

Alcaldía de Valdesimonte

Hallándose terminado por la Junta repartidora y aprobado por este Ayuntamiento el reparto de consumos de este distrito municipal para el año actual, se halla expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos presentar las reclamaciones que creyesen convenientes en forma legal; cuyo plazo dará principio en el día en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL.

Valdesimonte, 2 de Febrero de 1916.—
El Alcalde, Santiago Sacristán.

381

Alcaldía de Sotillo

Hallándose terminado el repartimiento de consumos y sus recargos de este pueblo para el presente año de 1916, como igualmente el de municipales y provinciales, se hallan al público por espacio de ocho días, con-

tados desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo, se presentarán en esta Alcaldía las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado que sea, no serán admitidas ninguna.

Sotillo, 2 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Víctor Esteban.

384

Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva

Don Amado Salas Medina Rosales, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en expediente que se sigue en este Juzgado, sobre reclusión definitiva en un Manicomio del presunto alienado Venancio Gacimartín Aparicio, vecino de Ituro, en providencia de esta fecha se ha acordado un llamamiento por medio del presente de los parientes de Venancio Gacimartín, para que durante el plazo de un mes comparezcan en este Juzgado a los efectos de declarar sobre la necesidad o conveniencia de la reclusión definitiva del expresado Venancio Gacimartín, entendiéndose que transcurrido dicho plazo, se resolverá con o sin su audiencia.

Dado en Santa María de Nieva, a cuatro de Febrero de mil novecientos dieciséis.—Amado Salas.—El Secretario, Pedro M. Nuñez.

348

EDICTO

En el juicio declarativo de mayor cuantía instado por D. Antonio y don Lucio Gimeno, en representación de sus respectivos hijos, contra los parientes colaterales de D. Mariano Aguilar, sobre reconocimiento de derechos a su herencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Burgo de Osma a veintiuno de Enero de mil novecientos dieciséis, el Sr. D. Cesar de Prado Ortega, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía seguido entre partes, de una como demandantes don Antonio Gimeno Echevarría, en representación de sus hijos menores de edad Dolores, Francisco, Angel, Agustín y Manuela Gimeno Catáneo; y D. Lucio Gimeno Echevarría, como representante legal así bien de sus hijos menores de edad Teodoro, Lucio, Concha y Patrocinio Gimeno Langarica, vecinos respectivamente de Segovia y Valladolid, representados por el Procurador de este Juzgado D. Marcos Charle Elvira y dirigidos por el Letrado D. Manuel Diego Madrazo, y de otra los parientes colaterales de D. Mariano Aguilar y Bartolomé, de los cuales se ha personado D. Ricardo Tamayo Gimeno, mayor de edad, Abogado y vecino de Fresnillo de las Dueñas, representado por el Procurador habilitado D. Blas Elías Bañeros, vecino de esta villa y

dirigido por el Letrado D. Constantino Lucas; habiéndose declarado rebeldes a los demás parientes del D. Mariano Aguilar, por no haberse personado sobre reconocimiento de derechos hereditarios.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a los demandados parientes colaterales de D. Mariano Aguilar y Bartolomé, que se crean con derecho a oponerse a lo que en la demanda se pretende, de la demanda contra ellos interpuesta en estos autos por D. Antonio y D. Lucio Gimeno Echevarría, como legítimos representantes de sus hijos Dolores, Francisco, Angel, Agustín y Manuela Gimeno Catáneo y Teodoro, Lucio, Concha y Patrocinio Gimeno Langarica; declarando que con arreglo a las disposiciones testamentarias otorgadas por D. Mariano Aguilar y Bartolomé, no corresponde la nuda propiedad de los bienes que a éste pertenecieron a los hijos de don Antonio y D. Lucio Gimeno, anteriormente nombrados; a quienes tampoco puede corresponder el pleno dominio de referidos bienes, una vez extinguido el usufructo; no haciendo especial imposición de las costas causadas en este pleito.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—César de Prado.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los parientes colaterales del D. Mariano Aguilar que han sido declarados rebeldes, expido la presente en Burgo de Osma a veintidós de Enero de mil novecientos dieciséis.—El Secretario Judicial, Francisco Gárdeta.

385

JEFATURA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL MILITAR DE SEGOVIA

Debiendo verificarse el día veintiocho, a las doce de su mañana, un concurso para la adquisición de artículos de inmediato consumo que se necesitan en dicho Establecimiento por espacio de un mes, y cuyo detalle se expresa a continuación, se pone en conocimiento del público para que puedan concurrir al mismo los que lo deseen, que presentarán sus proposiciones por escrito en la Administración de dicho Hospital, sita en la calle de José Zorrilla y edificio denominado «Cuartel de la Trinidad».

ARTÍCULOS QUE SE CITAN:

Aceite mineral.—Idem vegetal.—Arroz.—Azúcar.—Café.—Carbón de cok.—Idem mineral.—Idem vegetal.—Carne de vaca.—Gallinas.—Garbanzos.—Huevos.—Jabón común.—Leche de vacas.—Leña.—Manteca.—Merluza.—Pasta.—Patatas.—Tocino.—Velas de esperma.—Vino común.

Segovia, 5 de Febrero de 1916.—El Jefe administrativo.

IMPRENTA PROVINCIAL